

CIRCULAR Nº 60/14

22 de Diciembre 2014

ASUNTO.....: ADJUNTO CIRCULAR Nº N9-2014 DE AFILIACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE LA TEMPORADA 2014-2014 DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO Y NORMAS DE SEGURIDAD CON ALGUNAS MODIFICACIONES.

DESTINO.....: Clubes Andaluces

Estimados amigos:

Por medio de la presente, os adjuntamos circular de la RFEP modificada en relación a las cuotas de licencias y seguridad de la temporada 2014-2015.

Sin otro particular, un cordial saludo


Federación Andaluza
Piragüismo

Pedro Pablo Barrios Perles
Presidente de la FAP

CC

CIRCULAR Nº 9/2014

ASUNTO: AFILIACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA TEMPORADA 2014-2015 Y NORMAS DE SEGURIDAD.

DESTINATARIOS: PRESIDENTES DE FEDERACIONES AUTONÓMICAS DE PIRAGÜISMO, CLUBES DEPORTIVOS Y ENTIDADES DE PIRAGÜISMO RECREATIVO.

1.- LICENCIAS EXPEDIDAS POR LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO

- a) Las licencias de la próxima temporada, que comprende **desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 31 de octubre del 2015**, podrán expedirlas directamente las Federaciones Autonómicas, y comunicarlas a la RFEP, por Internet, produciendo efectos tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación autonómica correspondiente.

El sistema es válido para la afiliación de piragüistas, técnicos, árbitros, directivos y clubes deportivos.

Las Federaciones Autonómicas deberán comunicar a la RFEP las licencias expedidas, debiendo cumplimentar todos los campos requeridos, a tal efecto, en el sistema informático.

En cada caso la Federación Autonómica se responsabilizará de la autenticidad de los datos que figuren en la solicitud de licencia.

La Federación Autonómica expedirá la correspondiente licencia en formato tarjeta con los datos correspondientes a cada interesado.

Cada **p**alista afiliado a la RFEP tendrá una sola licencia en atención a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General y Técnico de Competiciones vigente.

- b) Todas las personas afiliadas a la RFEP tendrán, obligatoriamente, un seguro médico-deportivo.

Las Federaciones Autonómicas tendrán que suscribir directamente sus correspondientes pólizas de seguros, **acreditándolo y enviando una copia de la póliza a esta Real Federación, antes del 1 de noviembre de 2014.**



Todas las personas, sin distinción, que soliciten licencia a su correspondiente Federación Autonómica, tienen que estar provistas del Documento Nacional de Identidad, ya que éste será el número de su licencia.

- c) Será obligatorio que las licencias de todas las categorías tengan incorporada una fotografía actualizada.
- d) El coste de las cuotas de afiliación que regirán hasta el 31 de octubre de 2015 es el siguiente:

	Cuota RFEP
PIRAGÜISTAS VETERANOS, SENIORS, SUB-23, JUNIORS	17,00 €
PIRAGÜISTAS CADETES	16,00€
INFANTILES, ALEVINES, BENJAMINES Y PREBENJAMIENTES	11,00€
TÉCNICOS	25,00 €
ÁRBITROS	25,00 €
DIRECTIVOS	25,00 €
CLUBES DEPORTIVOS	131,00 €

Este coste podrá variar, únicamente y en su momento, por acuerdo de la Asamblea General de la RFEP. La cuota de afiliación modificada tendrá su aplicación desde el 1 de noviembre de 2014.

El importe de la expedición de las licencias será abonado a la RFEP por las distintas federaciones autonómicas, no admitiéndose por esta RFEP abonos directos de los interesados.

Las Federaciones Autonómicas deberán abonar la cuota correspondiente, aprobada por la Asamblea General de la RFEP, una vez expedida la licencia, con fecha tope, el último día hábil de cada mes. Pasada esta fecha, el sistema no permitirá realizar nuevas afiliaciones hasta que no sea cancelada la deuda pendiente hasta ese momento.

2.- CATEGORÍAS DE LOS PIRAGÜISTAS

PREBENJAMÍN	Nacidos de 2007 en adelante.
BENJAMÍN	Nacidos de 2005 y 2006
ALEVÍN	Nacidos de 2003 y 2004
INFANTIL	Nacidos en 2001 y 2002
CADETE	Nacidos en 1999 y 2000
JUVENIL	Nacidos en 1997 y 1998
SENIOR	Nacidos antes de 1997



3.- LICENCIAS PARA DEPORTISTAS COMUNITARIOS Y NO COMUNITARIOS O EXTRANJEROS

Las licencias de palistas comunitarios y no comunitarios o extranjeros serán expedidas asimismo por las Federaciones Autonómicas, debiendo dar traslado de las mismas a la RFEP, en el sentido expuesto en el punto 1 a) de esta Circular.

Para la expedición de dicha licencia, deberá presentarse, adjunto a la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Todo palista comunitario deberá presentar la baja de la Federación de origen.
- b) Todo palista extranjero no comunitario deberá presentar la baja de la Federación de origen y la solicitud de residencia legal en España.
- c) Para todo lo referido a la participación de deportistas comunitarios y no comunitarios o extranjeros en las competiciones oficiales de la RFEP y no regulado en esta Circular deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento General y Técnico de Competiciones.
- d) Como consecuencia de la modificación del Art. 3 de los Reglamentos de las diferentes especialidades en el pasado Congreso ICF, relativo a los competidores, será de aplicación para la temporada 2015 y en adelante lo siguiente:

Art. 3.5 Un competidor no puede competir por más de una Federación Nacional en el calendario anual de Piragüismo.

4.- ANTIGÜEDAD DE LAS LICENCIAS PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA R.F.E.P. 2014-2015.

Para participar en cualquiera de las competiciones del Calendario Oficial de la R.F.E.P., correspondiente a la temporada 2014-2015, será obligatorio tener licencia vigente, **antes de la fecha de cierre de inscripción de la competición** de que se trate.

5.- CLUBES DEPORTIVOS

La tramitación de licencia para los Clubes Deportivos exigirá de éstos el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud de licencia, a la que acompañarán, al inicio de la vigente temporada, la composición de su Junta Directiva, no pudiendo formar parte cada uno de sus miembros de más de una Junta Directiva.
- 2.- Asimismo, los Clubes Deportivos que deseen participar en las competiciones oficiales de la RFEP deberán remitir certificación correspondiente del Registro de Entidades Deportivas de su Comunidad Autónoma como CLUBES BÁSICOS o, en el caso de la existencia, según la ley del deporte autonómico correspondiente, de un solo tipo de Club Deportivo, certificación del Registro de tal entidad.



6.- CAMBIO DE CLUB Y DERECHOS DE FORMACIÓN.

6.1.- Al finalizar el periodo de vigencia de la licencia, todo palista quedará en libertad para suscribir licencia por cualquier otro club, salvo que fuese mayor de edad y existiese contrato laboral.

6.2.- El palista menor de edad que haya de cambiar de residencia a otra localidad por motivos familiares o de trabajo de sus padres o tutores, o académicos, o laborales propios debidamente acreditados ante la RFEP, tendrá derecho a suscribir licencia por un Club de la nueva residencia familiar.

Si durante la temporada vigente un palista cambia de Club, deberá presentar, junto al pago de la cuota establecida, una declaración jurada de solicitud de cambio, la licencia deportiva y la solicitud cumplimentada del nuevo Club.

El coste de la tramitación de cambio de club será 30€ para el primer cambio, 50€ para el segundo y los siguientes.

6.3.- Si en la temporada siguiente a la que finalizara la licencia del palista, éste suscribe otra con diferente Club, el de origen tendrá derecho a una compensación económica por su trabajo de formación, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

6.3.1.- Que el palista no haya cumplido los veintitrés (23) años de edad y sea mayor de dieciséis (16) años de edad. En el caso de cumplirse dentro de la temporada oficial deportiva la edad indicada, el Club de origen mantendrá dicho derecho hasta la conclusión de la misma.

6.3.2.- Que el palista haya estado un mínimo de dos (2) temporadas consecutivas, militando en el Club con derecho a compensación, empezando a contar a partir de cadete de segundo año.

6.4.- Si un palista está un año sin licencia federativa, el Club perderá los derechos de formación, independientemente de que dicho palista haya cumplido los veintitrés (23) años.

6.5.- El importe de la compensación y sus baremos se determinará anualmente por la Asamblea General de la Real Federación Española de Piragüismo, o por la Comisión Delegada de la Asamblea, a propuesta de los asambleístas o de la Junta Directiva de la Real Federación Española de Piragüismo.

6.6.- El Club de origen tendrá derecho a percibir la compensación económica que le pueda corresponder por la presente normativa, tantas veces como el palista cambie de Club durante la temporada siguiente a la que finalizó su licencia, transcurrida la cual se extinguirá dicho derecho. El Club receptor tendrá derechos de formación sobre este palista después de dos temporadas cumpliendo las normas anteriores.

6.7.- El pago de dicho derecho de formación es de obligado cumplimiento para todos los Clubes, adquiriendo éste la misma consideración que si de una cuota u otra obligación federativa se tratase, con las sanciones y previsiones disciplinarias que se marquen en el Reglamento de Régimen Disciplinario para casos de incumplimiento. Los palistas afectados no quedarán vinculados por prohibición alguna para suscribir su licencia de deportista por el Club que deseen, a pesar de la obligación económica de ésta para el abono del derecho de formación.



6.8.- El nuevo club del deportista, al diligenciar la licencia del mismo en la RFEP deberá depositar un talón a nombre del club de origen del piragüista.

6.9.- Se reconoce expresamente que el Club de origen beneficiario del derecho de formación, pueda renunciar al mismo o acordar con el Club de destino su sustitución por cualquier otra clase de compensación.

Los baremos de los derechos de formación serán los aprobados en la Asamblea General de 22 de noviembre de 2009. Este baremo podrá variar, únicamente, por el posible incremento que pueda determinar, en su momento, la Asamblea General de la RFEP

7.- La expedición de la licencia de piragüismo implica aceptar libremente su consentimiento para que en la relación de inscripciones de las competiciones, así como en la publicación de sus resultados aparezcan los datos personales referidos al nombre, apellidos, número del DNI (que es el mismo que el de licencia) y club al que pertenece. Se adjuntan Normas de Tratamiento Automatizado de Datos Personales.

8.- AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN COMBINADA:

La Autorización de participación combinada para la temporada 2014-2015, permitirá la participación en embarcaciones de equipo (K-2, C-2, K-4 y C-4) en todas las competiciones de ámbito estatal, **excepto las de las Ligas, Campeonatos y Copas del Calendario Oficial de la R.F.E.P.** no recibiendo puntuación pero sí el mérito del premio de acuerdo a la clasificación.

El palista que desee una autorización **combinada anual** deberá solicitarla a través de su Federación Autonómica, quien la remitirá, junto con el importe de la cuota correspondiente a la R.F.E.P. El palista recibirá un carnet con el que podrá acreditar la **“Autorización de Participación Combinada”** en las competiciones de ámbito estatal.

El importe anual correspondiente a la “Autorización de Participación Combinada” para los palistas será de 50,00 €.

El organizador de la prueba que desee una regulación específica para la participación de embarcaciones combinadas, deberá solicitar a la RFEP, a través de la correspondiente Federación Autonómica, dicha autorización, abonando las siguientes cuantías:

- a) Hasta 10 palistas 350€
- b) Hasta 20 palistas 600€
- c) Hasta 30 palistas 750€
- d) Hasta 40 palistas 800€
- e) Más de 40 palistas 900€

9.- Se adjuntan Normas de Seguridad.

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Carlos Vinuesa González

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Juan José Román Mangas



NORMAS DE SEGURIDAD

- 1º.-** Es absolutamente indispensable para practicar el deporte del piragüismo dominar la natación.
- 2º.-** En ningún caso un menor debe salir sólo al agua. Deberá ir siempre acompañado, como mínimo por dos piraguas más, garantizándose en cualquier caso que podrá ser auxiliado por persona avezada en nuestro deporte, en caso de emergencia.
- 3º.-** En todos los casos los menores deberán ir provistos de chalecos salvavidas.
- 4º.-** Comprobar siempre que la embarcación cumple las condiciones de flotabilidad.
- 5º.-** En ningún caso deberán montar en la piragua más personas de las que admita la propia embarcación.
- 6º.-** En caso de vuelco, el piragüista deberá agarrarse a la embarcación, ya que ésta sirve de flotador.
- 7º.-** El piragüista deberá siempre mantenerse alejado de los cables, presas, rabiones y especialmente de las hélices de embarcaciones a motor.
- 8º.-** No deberán introducirse en la embarcación materiales innecesarios que en caso de emergencia resultarán siempre peligrosos.
- 9º.-** Se evitará el uso de ropas pesadas y botas de caña alta.
- 10º.-** Antes de comenzar el ejercicio, el piragüista deberá estar informado del lugar donde va a desarrollar su actividad deportiva. Deberá conocer las condiciones locales, corrientes, rápidos, posibles cambios de climatología, etc.
- 11º.-** En ningún caso se deberá practicar el piragüismo entre los menores cuando el agua esté a menos de 14º centígrados.
- 12º.-** El piragüista deberá informar siempre a alguna persona del lugar donde se dirige y del tiempo aproximado que tardará en realizar su ejercicio.
- 13º.-** Es absolutamente fundamental que el piragüista se cerciore de que tiene su licencia federativa en regla para practicar este deporte.
- 14º.-** El piragüista deberá evidenciar su dominio práctico de la natación. Para ello deberá nadar 100 metros sin tiempo, buceando en el centro del recorrido de cada largo de piscina por espacio de 5 metros, obligándole a pasar por debajo de algún objeto flotante que marque esta distancia.
- 15º.-** Para observar la capacidad de permanencia prolongada en el agua, el piragüista deberá permanecer flotando durante 10 minutos sin ningún tipo de ayuda en el mismo lugar donde se realice el entrenamiento. La circunstancia ideal sería realizar este ejercicio a 150 metros de la orilla más próxima, vestido con ropa de deporte.
- 16º.-** El piragüista deberá remolcar la embarcación, previo vuelco, a 50 metros de la orilla más cercana con lo que se evidenciará su control en circunstancias adversas.
- 17º.-** Se hace aconsejable a los clubes, soliciten la correspondiente autorización paterna en aquellos casos en que los piragüistas iniciados sean menores de edad.
- 18º.-** La vigencia de afiliación y por ello la validez de los derechos de mutualista, se fijará a partir de los cinco días de la fecha de entrada de la licencia federativa en la Mutualidad General Deportiva, o en entidad aseguradora correspondiente.



TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS PERSONALES

1.- El firmante de esta licencia autoriza a la Real Federación Española de Piragüismo a registrar los datos de carácter personal detallados en este impreso, los cuales serán tratados de conformidad con la legislación vigente (LOPD 15/1999 de 13 de diciembre) según se describe en la segunda página de este documento.

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el solicitante de la licencia presta su pleno consentimiento, mediante la firma del presente documento, a la **Real Federación Española de Piragüismo**, (en adelante RFEP) para que sus datos de carácter personal sean incluidos en un fichero, automatizado o no, y tratados por la RFEP, quien será la responsable por los mismos y podrá utilizarlos en cuantas actividades abarca el objeto social de la entidad y en particular las relacionadas con las competiciones deportivas que la RFEP organiza y participa.

3.- Le informamos de que sus datos personales serán comunicados a las sedes de competiciones nacionales y a países sedes de competiciones internacionales de piragüismo, que en algunos casos pueden no contar con una legislación de Protección de Datos equiparable a la española. La RFEP se responsabilizará de que los datos transferidos se encuentren protegidos durante esta transferencia con arreglo al dispuesto en la LOPD. La finalidad de esta comunicación es la de cumplir con los requisitos exigidos por la entidad organizadora para participar en esta competición.

4.- De acuerdo con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos de que usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos en caso de que sean erróneos, cancelar sus datos personales y/u oponerse a su tratamiento. Estos derechos podrán ser ejercitados mediante el envío a la **Real Federación Española de Piragüismo en la siguiente dirección: Calle Antracita 7-3º- 28045 Madrid – España** de una solicitud escrita y firmada, incluyendo su nombre, apellidos y fotocopia del DNI u otro documento acreditativo válido, en la que solicite el ejercicio de aquellos derechos que desee.

5.- Asimismo, usted autoriza que la RFEP, comunique sus datos a los patrocinadores o cualquier empresa cuyas actividades se relacionen con la RFEP, con el fin de remitirle información, incluso por medios electrónicos sobre sus productos o servicios. Igualmente, informamos que dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento mediante petición a la Real Federación Española de Piragüismo, a la dirección indicada anteriormente, a través de correo postal o electrónico a la siguiente dirección: **correorfep@rfep.es**. Si usted no desea recibir información acerca de los productos o servicios de las empresas que mantienen relación con la RFEP, indíquenoslo marcando la siguiente casilla:

() No deseo que mis datos personales sean comunicados a las empresas relacionadas con la RFEP, bien como no estoy de acuerdo en recibir cualquier tipo de comunicación comercial.



CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

La **RFEP**, certifica que:

Los datos recogidos son los estrictamente necesarios para que nos permita llevar a cabo el normal desarrollo de nuestras actividades.

Se compromete sobre el uso responsable y confidencial de los datos, garantizando que se tratarán de acuerdo con las exigencias legales y que tan sólo serán utilizados con el propósito indicado.

La **RFEP** asegura el debido cumplimiento de las cláusulas dispuestas a continuación:

Respetar la confidencialidad de los datos a los que pudiera tener acceso así como guardar en todo momento el secreto profesional sobre toda la información recogida a los que por cualquier motivo tenga que acceder, No destinar ni utilizar los datos para ningún fin distinto a los relacionados con la actividad de la entidad.

LA RFEP, procederá a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den a la devolución de sus datos tras el término de la relación contractual, o según determine la ley correspondiente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la **RFEP**, le informa de que los datos personales serán tratados confidencialmente, así como que el servidor en el que se almacenarán y tratarán, goza de las medidas de seguridad establecidas en la normativa española sobre protección de datos.

Acepto las condiciones de la Licencia así como el tratamiento de los datos personales y su confidencialidad.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO

...../...../.....

Fecha, Firma,
D.N.I. o Pasaporte,
Apellidos y Nombre,

La Real Federación Española de Piragüismo consciente de la importancia de todas las normas anteriormente expuestas, recomienda e insiste en la necesidad de que todas las Federaciones Autonómicas y Clubes las hagan cumplir a sus piragüistas, con el fin de evitar accidentes y las responsabilidades de ellos derivadas. Estas normas serán expuestas en lugar visible para conocimiento de los piragüistas.

.....//.....